

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2018

ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS

CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larréa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias 🦯 🐪 🚶 | Registros |
|--|--|
| Arroyo, delegado del Poder Judicial de | 015074 |
| | dro Becerra Arroyo, delegado del Poder Judicial de |

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el nueve de abril del presente año. Conste.

Ciudad de México, a veintidos de abril de dos mil decidueve.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio de delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta mediante el cual informa, en esencia, "(...) que la presente controversia constitucional tiene relación con la diversa número 126/2017, se precisó en el citado oficio TSJ/COMISIÓN/ADMON/01573/2019 que únicamente se estableció el monto del recursos económicos en la controversia 126/2017, no así en la presente a efecto de evitar dúplicidad de recursos", por lo anterior se toma conocimiento de las manifestaciones señaladas.

Ahora, teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, con fundamento en el appulo 46, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.

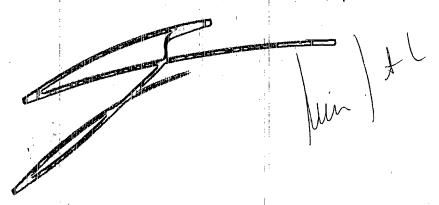
¹ Artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2018

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero², y 50³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CCR/NAC 3

2

² Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

³ **Artículo 50** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.